



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOAQUÍN CAMACHO
DEMANDADO:	RAQUEL GUEVARA DE CAMACHO
RADICACIÓN:	2022-00247
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 390, numeral 2 y parágrafo 2° ibidem, donde se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, la fijación de la cuota alimentaria, se tramitó ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico bajo el radicado No. 2015-00145, motivación que de contera compromete cualquier regulación sobre aquella cuota alimentaria. En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **REDUCCIÓN DE ALIMENTOS**, presentada por el señor **JOAQUÍN CAMACHO**, en contra de **RAQUEL GUEVARA DE CAMACHO** por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA